



MJGA	VCQ

**PRORROGA PLAZO DE POSTULACIÓN PARA EL CONCURSO "FERIA GASTRONOMICA - PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS ARTESANALES", AÑO 2024.**

S. J. 175-2024



VALPARAÍSO, 22 FEB 2024

RES. EXENTA N° 0137

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°096, de 2022 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acta de Sesión N°13 y N°15 del Consejo Directivo del INDESPA; en la Resolución Exenta N°0098 de 2024 de este Instituto; en el correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2024, de la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023 del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, que me nombra en calidad de titular como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N°21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, atendido lo anterior, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión Ordinaria N°13, de fecha 30 de mayo de 2022, según da cuenta lo dispuesto en el título IV numeral 1), letra n) de la respectiva Acta, aprobó la suma de hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos) para Concursos en el marco de la "Ruta de las Caletas", que contempla el desarrollo de Ferias a lo largo de Chile, donde se difundirán y venderán los productos pesqueros y acuícolas locales, con énfasis en el mundo rural. Posteriormente, en su Sesión N°15, de fecha 24 de marzo del año 2023, mediante Acuerdo N°18, el Consejo modifica el acuerdo anteriormente referido en relación a su denominación, pasando a designarse como "Feria Ruta de Las Caletas, Ferias Gastronómicas y Ferias Costumbristas".

5. Que, bajo este contexto INDESPA dictó la Resolución Exenta N°098, de fecha 12 de febrero de 2024, en virtud de la cual se aprobaron las Bases

de Procedimiento para la Implementación del Concurso **"Feria Gastronómica - Promoción Y Posicionamiento de los Productos Pesqueros Artesanales", Año 2024.**

6. Que, encontrándose actualmente dicho Concurso en etapa de postulación, mediante correo electrónico de fecha de fecha 21 de febrero de 2024, la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, solicitó la ampliación del plazo de postulación del citado Concurso, con el objeto de abarcar un mayor número de postulaciones, considerando que éste tiene por objetivo contribuir al posicionamiento de la actividad de pequeños productores y productoras de la pesca artesanal y sus productos, generando un espacio que permita su difusión y promoción, para mejorar su capacidad comercial.

7. Que, por su parte, las Bases del Concurso en su numeral 10° relativo a las "Etapas y Plazo" del Concurso, en la Nota N°6 expresa que en los demás casos, frente circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sea imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados por un máximo de 10 días, ya sean hábiles o corridos según se estime necesario en cada una de las etapas, los que comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

8. Que, en virtud de lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo a fin de ampliar el plazo de postulación al Concurso "Feria Gastronómica - Promoción Y Posicionamiento de los Productos Pesqueros Artesanales", Año 2024, hasta el día miércoles 28 de febrero del presente año, en atención a que de esta forma se permite obtener un mayor número de postulaciones. Cabe señalar que esta ampliación de plazo no afecta en caso alguno los derechos de otros postulantes sino que por el contrario, se beneficia a todos los destinatarios que deseen postular al citado Concurso en igualdad de condiciones.

9. Que, de acuerdo a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales antes citadas,

**RESUELVO:**

1° **PRORRÓGASE** el plazo de postulación al Concurso "Feria Gastronómica - Promoción Y Posicionamiento de los Productos Pesqueros Artesanales", Año 2024 hasta el día **miércoles 28 de febrero de 2024.**

2° **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**



**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**  
Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.